



Ministerio de Educación y Justicia
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BUENOS AIRES, 27 NOV. 1991 ✓

VISTO el expediente N° 11.909-4/91 del registro de este Ministerio por el cual la Provincia de Santa Cruz solicita la incorporación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral al régimen establecido por la Ley 17.778, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 480/91 este Ministerio ha determinado la excepción al Decreto N° 451/73 y ha dado por cumplida la exigencia contenida en el artículo 4º de la Ley 17.778.

Que la adopción de dicha medida se sustentó en el interés que reviste para nuestro país la ampliación y consolidación de la oferta universitaria en las provincias más australes del territorio.

Que la presentación efectuada está perfectamente encuadrada en los requisitos y procedimientos que establece la Ley 17778 y su Decreto reglamentario.

Que la evaluación de los aspectos académicos ha permitido concluir que la organización institucional adoptada para esta Universidad es adecuada para su zona de influencia y que la oferta educativa propuesta se encuentra encuadrada en los parámetros que rigen el Sistema Universitario Argentino.

Que los organismos técnicos han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 17778 y la delegación de atribuciones dispuesta en el artículo 2º del Decreto N° 101/85, la incorporación de una Universidad Provincial al régimen que rige la antemencionada Ley es atribu

W
M
m
an



187
RESOLUCION N ° 1240

~~Ministerio de Educación y Justicia~~
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ción de este Ministerio,

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral al régimen establecido por la Ley 17778 y reglamentado por el Decreto N° 1617/69.

ARTICULO 2º.- Reconocer como ámbito de desarrollo de las actividades de la citada Universidad las Provincias de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La sede del Rectorado estará localizada en Río Gallegos; e, inicialmente, la Universidad estará conformada por las siguientes Unidades Académicas: Río Gallegos, Caleta Olivia, Puerto San Julián y Río Turbio.

ARTICULO 3º.- Aprobar con carácter de Estatuto Provisorio las cláusulas del Convenio que, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Aprobar en sus estructuras generales los planes de estudios correspondientes a las carreras de Química, Análisis de Sistemas y Administración, cuya explicitación se incorpora como Anexos II, III y IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- Aprobar como títulos a otorgar a quienes den cumplimiento a todas las exigencias requeridas en los mencionados planes, los siguientes: Químico; Analista de Sistemas; Licenciado en Administración.

ARTICULO 6º.- Determinar como incumbencias profesionales para los

W
M
Jay
an



188

Ministerio de Educación y Justicia
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

títulos a los que se refiere el artículo 5º, las que se enuncian en el Anexo V de esta Resolución.

ARTICULO 7º.- Regístrate y pase a Coordinación de Asuntos Universitarios para su comunicación y demás efectos.-

RESOLUCION N° 1240.

*m
W*

M. M.

ANTONIO F. SALOMÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION